

Rectoría

RESOLUCIÓN 29-09-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

- 1° *Que la Universidad de Panamá, está facultada para fiscalizar “a las Universidades Particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan”, conforme al Artículo 99 de la Constitución Nacional.*
- 2° *Que la Universidad de Panamá, tiene la atribución de “fiscalizar a las instituciones universitarias de educación superior particulares que funcionan en el país a fin de garantizar tanto la calidad y pertinencia de la enseñanza superior como el reconocimiento de los títulos y grados que expidan” según el Artículo 45 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, aplicando el Reglamento de Fiscalización de las Universidades Particulares aprobado por el Consejo General Universitario N° 4-01 de 26 de julio de 2001.*
- 3° *Que la Universidad de Panamá, evalúa los Planes y Programas de Estudios de las carreras que se imparten en las universidades particulares para determinar si cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la ley 30 del 20 de julio de 2006 que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior.*
- 4° *Que la **Universidad Tecnológica OTEIMA**, fue autorizada para funcionar en la República de Panamá mediante Decreto N° 43 6 del 8 de marzo de 2005.*
- 5° *Que la **Universidad Tecnológica OTEIMA**, sometió a consideración de la Universidad de Panamá, para su estudio y aprobación, el Plan y los Programas de Estudio de la **Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje**.*
- 6° *Que la Universidad de Panamá realizó la evaluación del Plan y los Programas de Estudio de la **Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje** de la **Universidad Tecnológica OTEIMA**.*
- 7° *Que la Comisión de Fiscalización del Consejo Académico en reunión N° 6-09 celebrada el 15 de mayo de 2009, acordó recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan y los Programas de Estudio de la **Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje**, con un total de 24 créditos en su modalidad semi-presencial con enseñanza en línea modular, ofrecida por la **Universidad Tecnológica OTEIMA**, para su sede principal en David, Chiriquí.*
- 8° *Que el Consejo Académico No.21-09 en su reunión celebrada el miércoles 20 de mayo de 2009, aprobó el Plan y los Programas de Estudio de la **Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje**.*

RESUELVE:

- 1° *Aprobar el Plan y los Programas de Estudio de la Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje, de la Universidad Tecnológica OTEIMA, para su sede principal en David, Chiriquí, porque cumple con los requisitos mínimos que exige la Universidad de Panamá.*
- 2° *Informar al Ministerio de Educación el contenido de esta Resolución, conforme al Convenio entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación para el Funcionamiento de Universidades y Centros Particulares de Educación Superior, suscrito el 9 de mayo de 1995.*

Contra esta Resolución cabe únicamente el recurso de reconsideración ante el Consejo Académico, el cual deberá interponerse en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 13, numeral 1; Artículo 18, numeral 4 y Artículo 45 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005; Artículo 30b) numeral 2 de la Ley 27 de 24 de noviembre de 1994; Reglamento de Fiscalización de las Universidades Particulares ratificado por el Consejo General Universitario N° 4-01 de 26 de julio de 2001; Convenio entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación para el Funcionamiento de Universidades y Centros Particulares de Educación Superior, suscrito el 9 de mayo de 1995, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la ley 30 del 20 de julio de 2006 que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior.*

Dado en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA", a los veinte días del mes de mayo del año 2009.

El Presidente,


Dr. Gustavo García de Paredes

El Secretario


Dr. Miguel Ángel Córdano